

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 07 de septiembre de 2020.- En la fecha al Despacho de la Señora Juez, por primera vez la presente ACCIÓN DE TUTELA, proveniente de reparto con UN CUADERNO contentivo en 15 folios, correspondiéndole la secuencia No. 10624 y el radicado **No. 2020 00320**.
Sirvase Proveer.

MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y previo a las consideraciones, se ordena **AVOCAR** la presente acción constitucional.

De igual forma, facúltese al Dr. DEIVY LEONARDO ACOSTA ESPONOSA identificado con C.C. 1.024.517.816 y T.P. 305.567 para actuar en representación del señor **ABDIAS NUMA ACOSTA ALFONSO** dentro de la acción de tutela de la referencia.

Como quiera, que la acción instaurada por **ABDIAS NUMA ACOSTA ALFONSO** identificado con la C.C. 11.253.322, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**; En consecuencia, **SE DISPONE**:

PRIMERO: NOTIFÍQUESE de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, adjuntando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informe dentro del término de 48 horas (conforme a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 artículo 19), las razones de defensa que le asisten frente a las pretensiones de la parte accionante, junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, VUELVA la presente diligencia al Despacho, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 N°7 – 36 Piso 14 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020).

ACCIÓN DE TUTELA

OFICIO No.00499

SEÑORES

**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES**

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Ciudad.

REF: TUTELA N° 2020 0320 DE ABDIAS NUMA ACOSTA ALFONSO
identificado con la C.C. 11.253.322, en contra de la ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Adjunto al presente oficio, copia del auto de la fecha por medio del cual se admitió la presente acción y copia del escrito de tutela de la referencia, para que ejerza su derecho de defensa sobre la acción incoada, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, por considerar el accionante que se le está vulnerando el Derecho Fundamental de petición, mínimo vital y seguridad social.

Cordialmente,



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

Adjunto lo enunciado en 16 folios.

INCIDENTE DE DESACATO No. 2020 0183

Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente incidente de desacato, informando que se encuentra vencido el termino concedido en auto anterior. Sírvasse Proveer.



MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D. C., siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que ni el Dr. **CESAR ALFONSO GRIMALDO DUQUE**, en calidad de Director de Prestaciones Económicas de la **Nueva E.P.S**, ni el Dr. **SEIRD NUÑEZ GALLO**, en calidad de Gerente de Recaudo y Compensación y como superior jerárquico de éste último, después del requerimiento de que trata el Art. 27 del Decreto 2591 de 1991 y la notificación de la apertura del incidente de desacato que se hiciera por medio de correo electrónico a la dirección secretaria.general@nuevaeps.com.co y cesar.grimaldo@nuevaeps.com.co, que para los efectos del presente incidente de desacato se entiende hecha de FORMA PERSONAL conforme las nuevas previsiones contenidas en el Decreto 806 de 2020, y los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 del Consejo Superior de la Judicatura; no han dado cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela, esto es, proceda a emitir una respuesta de fondo, clara y congruente, frente a la solicitud elevada por la empresa MMAG Agricultura Global S.A.S el 27 mayo de 2020, el Despacho previo a proferir la correspondiente sanción,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**, con el fin de que inicie el correspondiente procedimiento disciplinario al Doctor **ALFONSO GRIMALDO DUQUE**, identificado con la C.C. 11.202.901 en calidad de Director de Prestaciones Económicas de la

Nueva E.P.S., o quien haga sus veces; y como superior jerárquico de éste, al señor **SEIRD NUÑEZ GALLO** identificado con C.C. 79.719.159, en calidad de Gerente de Recaudo y Compensación, por el incumplimiento frente al fallo de Tutela No. 2020 0183 de fecha 16 de julio de 2020 proferido por la Sala de decisión Laboral del Tribunal Superior de Bogotá D.C..

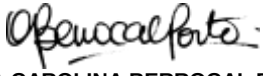
SEGUNDO: SE CONCÉDE a la accionada un término de **TRES (3) DÍAS**, para que dé cumplimiento a lo anterior.

Vencido el término anterior, ingrese el proceso al Despacho para decidir sobre la imposición de sanción por desacato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
J U E Z

<u>JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL</u> <u>CIRCUITO BOGOTÁ D.C.</u> El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 95 fijado hoy 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020.  MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO SECRETARIA
--



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

OFICIO No. 0498

Señores

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

CIUDAD

PROCESO	: INCIDENTE DE DESACATO
EXPEDIENTE	: No. 2020-0183
ACCIONANTE	: MMAG Agricultura Global S.A.S
ACCIONADO	: NUEVA E.P.S.

Respetados señores:

En cumplimiento a lo dispuesto por este Juzgado en auto de fecha siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020), me permito informarle que el Despacho dispuso **OFICIAR** a la Procuraduría General de la Nación a fin de que inicie el correspondiente procedimiento disciplinario a los señores **CESAR ALFONSO GRIMALDO DUQUE**, en calidad de Director de Prestaciones Económicas de la **Nueva E.P.S**, y el señor **SEIRD NUÑEZ GALLO**, en calidad de Gerente de Recaudo y Compensación y como superior jerárquico de éste último, por el incumplimiento frente al fallo de Tutela No. 2020 0183 de fecha 16 de julio de 2020.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

Anexo: Copia informal del Auto en mención.